

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIPQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LICs. IVÁN MANUEL HOYOS PERAZA, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. LESLIE ANGELINA. HENDRICKS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITAIPQROO”:

I.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 18, 19, 20, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, así como de promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la apertura informativa, promoviendo también, ante las autoridades competentes del Estado, la inclusión, en los planes y programas de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, medio superior y superior, de contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información. Del mismo modo, tiene la facultad de impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la implementación de mecanismos que permitan la investigación, difusión y docencia, sobre derecho de acceso a la información.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5º de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL ITAIPQROO”.

I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 último párrafo de la Ley que lo crea y 19 de su Reglamento Interior, el Consejero Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con la Declaratoria Legislativa número 003, de fecha 11 de noviembre del año 2008, publicado el día catorce de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante la cual la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo designó y le confirió dicho cargo.

I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracciones XI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y artículo 6° fracciones XI y XXX de su Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada en fecha 17 de abril de 2009, ésta autorizó al Consejero Presidente Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, para que en representación de "EL ITAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico.

I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12, 17 y 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;



- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

II. DECLARA "LA UTC":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 15 de julio del año 1997.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de su referido Decreto de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir Educación Tecnológica de tipo Superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.

II.3. Que de conformidad con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2008, la M en D. Leslie Angelina Hendricks Rubio, en su calidad de Rectora, actúa en representación de "LA UTC" en el presente instrumento.

II.4. Que en cumplimiento de las políticas de buen gobierno que se ha propuesto, es de interés de "LA UTC", el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia y acceso a la información pública, objeto mismo del propio "ITAIPQROO".

II.5. Que así mismo, es voluntad y compromiso de "LA UTC", encabezada por la M. en D. Leslie Angelina Hendricks Rubio, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere,



recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de la propia "UTC", por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna los principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 19 de mayo del año 2008, que contiene las adiciones de los párrafos segundo y tercero al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; así como sus recientes reformas, plasmadas en los Decretos Legislativos números 294 y 023, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fechas 18 de marzo y 02 de julio, ambos del año 2008, respectivamente.

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UTC9707161L6.

II.7. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto km. 11.5, S. M. 299, Manzana. 5, Lote 1, C. P. 77500, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1.- Que conocen los compromisos de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente "**Convenio de Colaboración para la Realización del Programa para la Promoción de la Cultura a la Apertura de la Información Pública**" dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.3. Que en merito de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente convenio.

En tal virtud y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para desarrollar el **Programa para la Promoción de la Cultura a la Apertura de la**



Información Pública, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, el cual tiene como objetivos fundamentales:

- I. Coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “LA UTC” en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, transparencia y la apertura informativa;
- II. Así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos Quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “LA UTC” en los lugares que determinen las partes, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida “EL ITAIPQROO” en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle “EL ITAIPQROO”, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre las partes”.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.



- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica que lleve a cabo "LA UTC".
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "AMBAS PARTES", en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Definir y aprobar, en su caso, "EL PROGRAMA" que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio. Dicho "PROGRAMA" pasará a ser parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo las partes.
- XI. Cualquier otra que sea de interés para las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UTC". Para la realización del objeto de este Convenio, "LA UTC" se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "LA UTC".



- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ITAIPQROO".
- IV. Difundir el material generado por "EL ITAIPQROO".
- IV. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultural democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Realizar, a través de su Unidad de Vinculación y por conducto de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este Convenio, la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este Convenio.
- VIII. Asesorar a los funcionarios de "EL ITAIPQROO" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- IX. Otorgar a "EL ITAIPQROO", los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y acceso a la información a las áreas docentes, administrativas y estudiantiles.
- X. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en "EL PROGRAMA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIPQROO". Para la realización del objeto de este Convenio, "EL ITAIPQROO" se compromete a:



- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL PROGRAMA".
- III. Promover y difundir entre el personal de "LA UTC", los programas y eventos que sean organizados por el "EL ITAIPQROO" con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por "EL PROGRAMA", en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de "LA UTC".
- IV. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- V. Brindar capacitación a los funcionarios de "LA UTC" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en "EL PROGRAMA".

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades pactadas en el presente instrumento jurídico se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.



SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Adicional a los compromisos pactados en el presente convenio, se podrá abarcar otros temas de interés común para las instituciones signantes, en los que puedan colaborar sin la necesidad de la firma de convenios específicos de colaboración

SÉPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado del presente instrumento, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritos por los integrantes de la Junta de Gobierno de "EL ITAIPQROO" y de la Rectora de "LA UTC", mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el cumplimiento del objeto, así como de los compromisos pactados en este convenio, las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica que estará integrado por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, quedando de la siguiente manera:

I. Por "EL ITAIPQROO":

- a) **Nombre:** Lic. José Luis Rolando Cambambia Toledo.
- b) **Cargo:** Director de Vinculación de "EL ITAIPQROO"
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77,098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** jcambambia@itaipqroo.org.mx.

II. Por "LA UTC":

- a) **Nombre:** Lic. Sergio Arturo Gracia Aguilar
- b) **Cargo:** Director de Vinculación, Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de "LA UTC".
- c) **Dirección:** Carretera Cancún-Aeropuerto km. 11.5, S. M. 299, Manzana. 5, Lote 1, C. P. 77500, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.



d) Teléfono: (998) 881 19 00 Ext. 1132

e) E-Mail: sgracia@utcancun.edu.mx

NOVENA. La Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Signar "EL PROGRAMA" a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, "AMBAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente, y con cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Los signantes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Quedando relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.



DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes de manera expresa convienen que las publicaciones tendientes a la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, así mismo estipulan que gozaran en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes de propiedad intelectual tanto en la republica mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "EL ITAIPQROO" y a la "LA UTC" en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Las partes convienen que se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos. Aclarando que tanto la "LA UTC", como "EL ITAIPQROO" tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo con sus trabajadores.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL ITAIPQROO", ni con "LA UTC".

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su firma y su duración será por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA NOVENA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito presentado con treinta días de antelación por una de las partes a la otra, sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del convenio.

En caso de que una de las partes, incumpla alguna de las obligaciones relativas a la propiedad intelectual y confidencialidad, la otra podrá ejercer sus derechos en la vía que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación



de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos contenidos en el clausulado del presente Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En caso de no existir acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 9 días del mes de julio de 2009.

POR "EL ITAIPQROO"



LIC. IVÁN MANUEL HOÑOS PERAZA
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL


LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ
SANDOVAL CONSEJERO VOCAL

POR "LA UTC"


M. EN D. LESLIE ANGELINA HENDRICKS
RUBIO,
RECTORA


M. EN C. FERMÍN A. GARRILLO CUPUL
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN


C.P. RAMÓN CONRADO MOGUEL
CONTRALOR INTERNO